

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**115****MADRID NÚMERO 1**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 136 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Enrique González González, contra la empresa “Checkout Control, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado auto y decreto de ejecución, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

*Auto*

Magistrado-juez de lo social, don Antonio Martínez Melero.—En Madrid, a 6 de septiembre de 2010.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar ejecución de la sentencia firme a instancias de don José Enrique González González, frente a la parte ejecutada “Checkout Control, Sociedad Limitada”, por un importe de 7.424,17 euros de principal, más 742,41 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

*Decreto*

Secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 6 de septiembre de 2010.

Parte dispositiva:

Despachar ejecución en auto de esta fecha por el ejecutante don José Enrique González González, contra “Checkout Control, Sociedad Limitada”, por importe de 7.424,17 euros de principal, más 742,41 euros de intereses y costas presupuestadas y con carácter previo a declarar en situación de insolvencia provisional a la empresa ejecutada, acuerdo:

a) Requerir a la ejecutada, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionada, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas correctivas periódicas.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada y a tal fin líbrense testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende. Y par el caso de que no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la



“Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, entidad 0030, oficina 1143, dígito control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario: Juzgado de lo social número 1, concepto: 2499/0000/00/(número de procedimiento cuatro dígitos) y (año procedimiento dos dígitos), sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Checkout Control, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de septiembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.486/10)